

## ACTA

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2014.

### PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y **DEPORTES:** 

D. Miguel Marín Cobos (Ausente. Excusado).

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

#### CONSEJEROS:

Dª. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

Da. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente (Ausente).

Dª. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

Dª. Mª. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. Interventor acctal.: D. Francisco Javier Platero Lázaro.

Secretario acctal.: Antonio J. García Alemany (Decreto de Presidencia nº 012, de 21 de septiembre de 2010).

En la Ciudad de Melilla, siendo las trece horas quince minutos del día tres de febrero de dos mil catorce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno. Se encuentra presente también la Iltma. Sra. Viceconsejera de Juventud, Da. Sofía Acedo Reyes.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-



## ACTA

Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 27 de enero pasado, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 16/14, de fecha 22 de enero de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaída en P.A. nº 281/13, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN,S.A. contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes; Asunto: reclamación de intereses de demora por retraso de abono de certificaciones correspondientes a "Proyecto de Restauración de murallas y Puente del Foso del Hornabeque de Melilla").

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto nº 17/14, de fecha 22 de enero de 2013, dictado por el Juzgado de 1ª. Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla, en autos de Juicio Verbal nº 314/12, por daños ocasionados a señal de tráfico, por valor de 183,57 €, cuyo importe fue ingresado por la Aseguradora demandada (Cía. de Seguros AXA y otros) en la cuenta bancaria que la Ciudad Autónoma tiene abierta en UNICAJA.
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 16/14, de fecha 24 de enero de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaída en P.A. nº. 287/13, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por D². contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Economía y Hacienda; Asunto: resolución del Viceconsejero de Hacienda nº 2.540, de 14-6-13, desestimatorio de recurso interpuesto contra Providencia de Apremio de sanción por infracción de tráfico).
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 18/14, de fecha 21 de enero de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, recaída en P.O. nº. 12/12, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes; Asunto: desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial por accidente de circulación en C/ Vía Láctea).
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 2771/13, de fecha 25 de noviembre de 2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaída en Recurso de Apelación nº. 1727/11, interpuesto por la Ciudad Autónoma de Melilla contra D. (Asunto: procedimiento sancionador por obras efectuadas en C/).
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 10/14, de fecha 17 de enero de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaída en P.A. nº 86/13, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo



### ACTA

interpuesto por **CORREOS Y TELÉGRAFOS** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Economía y Hacienda; Asunto: resolución de la Consejería de Economía y Hacienda nº 3961, de 13-12-12, denegando solicitud de Correos y Telégrafos de exención de IBI correspondiente a liquidaciones del ejercicio 2012).

- Visto escrito de la Excma. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, el Consejo de Gobierno queda enterado y muestra su conformidad a la firma del "Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Grupo de Estudio y Representación de Melilla Concord, para la representación de las obras "El Barco de Papel" y "El Canto del Cisne", obligándose esta Ciudad Autónoma a la cesión del Teatro Kursaal durante los días 10 a 16 de febrero de 2014, la impresión de entradas y carteles, a fin de que dicha asociación teatral represente en el citado teatro la obra antes mencionada, durante los días 13 a 15 de febrero de 2014".

<u>PUNTO TERCERO</u>.- ACTUACIONES JUDICIALES.- Por el Sr. Secretario se comunica a los asistentes que no se ha presentado Actuación Judicial alguna.

### ASUNTOS PREENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

<u>PUNTO CUARTO</u>.- PLAN DE VIVIENDA 2013-2016.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

"Con fecha 14 de enero de 2014, el Consejero que suscribe elevó al Consejo de Gobierno Propuesta de aprobación del Borrador de Convenio que se formalizará entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre actuaciones protegidas en materia de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria y la Regeneración y Renovación urbanas 2013-2016, en desarrollo del Real Decreto nº. 233/2013, de 5 de abril, así como autorización a este Consejero a la firma del mismo en nombre y representación de la Ciudad de Melilla.

Dicha propuesta se aprobó por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de enero de 2014 (se acompaña copia).

Con fecha 20 de enero de 2014, el Subdirector General de Política y Ayudas a la Vivienda, remitió a esta Consejería un correo electrónico en el que se incluye una incorporación del Exponiendo Quinto al citado Borrador. Como dicha modificación supone una alteración textual del Borrador del Convenio respecto del texto aprobado con anterioridad, debe someterse a estudio y



## ACTA

posteriormente debe ser aprobado por el mismo Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla.

Este Consejero, de conformidad con el informe del Director General de la Vivienda y Urbanismo, de fecha 23 de enero de 2014, una vez analizada la incorporación del Exponiendo Quinto del Borrador del Convenio señalado, se refrenda en el contenido de la Propuesta señalada en el párrafo primero, una vez determinando que la incorporación de dicha cláusula NO afecta a cuestiones de legalidad, y que tiene un contenido meramente informativo (se acompaña informe del Director General).

Por lo expuesto, se eleva a ese Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta:

- 1.- Aprobar el Borrador de Convenio que se acompaña, incluyendo la inclusión del Exponiendo Quinto, y que se formalizará entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre actuaciones protegidas en materia de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, y en desarrollo del Real Decreto nº. 233/13, de 5 de abril.
- Refrendar la autorización al Consejero de Fomento, Juventud y Deportes para que firme, en nombre y representación de la Ciudad de Melilla, el referido Convenio".

<u>PUNTO QUINTO.- PREMIOS MELILLA DEPORTE 2013.-</u> El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

"Primero.- El Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de "Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas".

Segundo.- Los artículos séptimo, apartado 3 y décimo c) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 3, de 15 de enero de 1996), establecen respectivamente que los Consejeros ostentan la facultad de propuesta, cuando carezcan de poder de resolución, respecto de todos los asuntos de su departamento y que ostentan la atribución de proponer al Consejo de Gobierno los proyectos de Decreto, tanto de naturaleza reglamentaria como de resolución de concretos asuntos administrativos, todo ello dentro del ámbito de competencia de su Departamento.



## ACTA

Tercero.- Por su parte, el artículo undécimo, apartados 6 y 7 del precitado Reglamento, dispone: "6. Se denominarán y revestirán la forma de Decreto las decisiones del Consejo de Gobierno que supongan el ejercicio de potestades reglamentarias, tanto si se trata de normas de eficacia general dirigidas a los administrados, como si se reducen al ámbito interno conteniendo normas organizativas de los diferentes Servicios. 7. Los Decretos serán promulgados por el Presidente dela Ciudad, con el refrendo del Consejero correspondiente, y se publicarán en el Boletín Oficial".

Cuarto.- Mediante el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte.

**Quinto.**- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, es competencia de las Corporaciones Locales y, por tanto, de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las "actividades o instalaciones culturales y deportivas".

Por todo ello, y al amparo de lo establecido en los artículos séptimo, décimo y undécimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, VENGO EN PROPONER la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las Bases — Convocatoria de los Premios Melilla Deporte 2013 de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Anexos I a IV, su posterior promulgación por el Presidente de la Ciudad, con el refrendo del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes y ulterior publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo undécimo, apartado 7, del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

### CONVOCATORIA PREMIOS MELILLA DEPORTE 2013

Artículo único.- Se convocan los Premios "Melilla Deporte" correspondientes al año 2013, de acuerdo con las siguientes

#### **BASES**

Base PRIMERA: Modalidades de los Premios.

Se convocan los Premios "Melilla Deporte" 2013, en las siguientes modalidades:

- A la mejor Deportista.
- Al mejor Deportista.
- A la mejor Deportista con Discapacidad.
- Al mejor Deportista con Discapacidad.
- A la mejor Deportista en Edad Escolar\*
- Al mejor Deportista en Edad Escolar\*



## ACTA

- A la mejor Entrenadora o Técnica.
- Al mejor Entrenador o Técnico.
- A la mejor Jueza o Árbitra.
- Al mejor Juez o Árbitro.
- Al mejor Club Deportivo.
- Al centro docente que más promueva el deporte en edad escolar.
- A la mejor Federación.
- Al Juego Limpio.

\*En estas modalidades sólo podrán presentar candidaturas las Federaciones Deportivas Melillenses.

### Base SEGUNDA: Candidatos.

- 1.- Podrán ser candidatos a los Premios "Melilla Deporte" 2013:
  - A la mejor Deportista: Aquella persona de género femenino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales e internacionales.
  - Al mejor Deportista: Aquella persona de género masculino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales e internacionales.
  - A la mejor Deportista con Discapacidad: aquella persona de género femenino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva que practiquen personas con discapacidad, reconocida por los organismos nacionales e internacionales.
  - Al mejor Deportista con Discapacidad: aquella persona de género masculino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva que practiquen personas con discapacidad, reconocida por los organismos nacionales e internacionales.
  - A la mejor Deportista en Edad Escolar: aquella persona de género femenino en edad escolar que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.
  - Al mejor Deportista en Edad Escolar: aquella persona de género masculino en edad escolar que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- A la mejor Entregadora o Técnica: aquella persona de género femenino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales



Mod 107

de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales o internacionales.

- Al mejor Entregador o Técnico: aquella persona de género masculino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales o internacionales.
- A la mejor Jueza o Árbitra: aquella persona de género femenino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos naciones o internacionales.
- Al mejor Juez o Árbitro: aquella persona de género masculino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos naciones o internacionales.
- Al mejor Club Deportivo: aquel Club Deportivo que desarrolle actividades deportivas y se encuentre inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla que, a lo largo del citado año, se haya distinguido por alguno o varios de los siguientes aspectos:
  - Sus resultados a nivel autonómico, nacional o internacional.
  - La labor de fomento de la actividad física y deportiva.
  - Tener una estructura modélica, perfectamente dimensionada para el desarrollo de sus actividades.
  - Contar con una base social que garantice una amplia participación de sus asociados.
  - Tener una gestión deportiva que equilibre las aspiraciones deportivas con los recursos disponibles.
  - Poseer una administración de recursos que conjugue de forma adecuada los recursos públicos obtenidos y los generados por sus propios medios.
- Al Centro Docer te que más promueva el Deporte en Edad Escolar: aquel Centro Docente que se haya destecado a lo largo del citado año por su promoción e implicación en el fomento de la actividad físico-deportiva entre sus escolares, en el ámbito docente, competitivo y/o en el lúdico-recreativo.
- A la mejor Federación: aquella Federación Deportiva que desarrolle actividades deportivas y se encuentre inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, que a lo largo del citado año se haya distinguido por alguno o varios de los siguientes aspectos:
  - sus resultados a nivel nacional o internacional.
  - La labor de fomento de la actividad física y deportiva.
  - Tener una estructura modélica, perfectamente dimensionada para el desarrollo de sus actividades.



Mod.107

- Contar con una base social que garantice una amplia participación de sus asociados.
- Tener una gestión deportiva que equilibre las aspiraciones deportivas con los recursos disponibles.
- Poseer una administración de recursos que conjugue de forma adecuada los recursos públicos obtenidos y los generados por sus propios medios.
- Al Juego Limpio: aquel deportista, entrenador o técnico, juez o árbitro, colectivo, equipo deportivo o entidad deportiva melillense que se haya distinguido por constituir, con su actuación o iniciativa en el transcurso del año, un ejemplo para el deporte en Melilla.
- 2.- Las personas candidatas a los Premios "Melilla Deporte" deberán ser españoles nacidos en Melilla u ostentar la condición de melillense de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de Melilla. En el caso de las entidades, deberán tener domicilio social y actividad principal en Melilla.
- 3.- Los candidatos deberán ser propuestos por Entidades Deportivas que se hallen inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Melilla o por cualquier otro organismo o entidad pública o privada relacionada con la Actividad Física y Deportiva, con excepción de los Premios a los mejores deportistas en edad escolar masculino y femenino, que sólo podrán ser propuestos por las respectivas Federaciones Deportivas Melillenses, tal y como se establece en la Base Primera de lapresente Orden.
- **4.-** Las entidades proponentes no podrán postular a una misma persona o entidad como candidato a más de una modalidad de los Premios. Asimismo, no podrán postular a más de un candidato para una misma modalidad de los Premios.
- 5.- Los miembros del Jurado podrán proponer, en la sesión que celebren para el fallo de los Premios, la candidatura o candidaturas que, sin haber sido propuestas previamente en tiempo y forma, consideren merecedoras de los mismos. En este caso, deberán presentar las candidaturas durante la sesión, que serán debidamente argumentadas y acompañadas de los méritos correspondientes, en el documento que figura como Anexo IV de esta Orden.

Base TERCERA: Presentación de candidaturas, documentación y plazos.

- 1.- La presentación de candidaturas se cumplimentará en el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, será suscrito por el responsable del órgano, organismo, unidad o entidad proponente y deberán presentarse en el Registro de la Dirección General de Juventud y Deporte, Plaza de España, s/n, o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2.- Las solicitudes de candidaturas deberán contener o ir acompañadas de la siguiente documentación:
  - a) Solicitud de candidatura, modelo que figura como Anexo I.



Mod. 107

b) Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación de cada uno de los candidatos, de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente, conforme al modelo que figura como Anexo II a esta Orden.

Relación de candidaturas presentadas por la entidad, conforme al modelo que figura como Anexo III a esta Orden.

d) Memoria individualizada de cada persona o entidad candidato o candidata, explicativa de los méritos realizados durante el año 2013 y de las razones que han motivado la presentación, conforme al modelo que figura como Anexo IV a esta Orden.

e) Fotocopia del DNI de la persona que presente la candidatura.

f) Acreditación de la representación que ostenta.

3.- El plazo de presentación de candidaturas concluirá a los 15 días naturales de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Base CUARTA: Jurado y Fallo.

1.- El Jurado estará compuesto por:

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes. Vicepresidente: Iltmo. Sr. Director General de Juventud y Deportes. Vocales:

Sr. Pte. De la Asociación de la Prensa Deportiva de Melilla.

Tres empleados públicos de la Dirección General de Juventud y Deportes (designados por el Excmo. Sr. Consejero).

Una persona de reconocido prestigio en el ámbito de la Actividad Física y Deportiva de la Ciudad de Melilla (designada por el Excmo. Sr. Consejero).

Secretario: Sra. Secretaria Técnica de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

- 2.- La composición del Jurado se publicará en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Resolución del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.
- 3.- El procedimiento para la convocatoria, constitución, régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos del Jurado será establecido en las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4.- Una misma persona o entidad no podrá ser premiada en más de una modalidad.
- 5.- En aquella modalidad de los Premios en la que los candidatos propuestos no reúnan, a juicio del Jurado, los requisitos objetivos suficientes para dotarles de la citada distinción, la designación podrá quedar desierta.
- **6.-** El fallo del Jurado será inapelable, y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera adoptado y publicado Resolución alguna, se podrán entender desestimadas las solicitudes presentadas.



Mod.107

Base Quinta: Premios.

- 1.- Se hará entrega a los galardonados en cada una de las modalidades a que se refiere el apartado primero de esta Convocatoria de un trofeo conmemorativo.
- 2.- La entrega de los Premios se realizará en un acto de carácter público institucional, cuya fecha y lugar se anunciará oportunamente.

Base SEXTA: Premios especiales.

Cuando concurran circunstancias excepcionales, el Jurado podrá otorgar, por unanimidad, premios especiales no previstos en las modalidades recogidas en el apartado primero de esta Orden.

Base SÉPTIMA: Incidencias.

Las incidencias derivadas de la aplicación de la presente Orden serán resueltas por el Jurado.

Base OCTAVA: Publicación y entrada en vigor.

- 1.- Se ordena la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 2.- La presente Orden surtirá desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

<u>PUNTO SEXTO</u>.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. JOSÉ ASENSI ACOSTA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

"Examinada reclamación de responsabilidad patrimonia producidos al caerse en la vía pública Dª. teniendo en cuenta los siguientes:	d patrimonial de la Ciudad Autónoma, , en la c/	por los daños
ionalida on edenta los siguientes.		,,,

### ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Con fecha 14/01/2013, se presenta Reclamación Responsabilidad Patrimonial D<sup>a</sup>.
  por caída en la vía pública.
- 2.- Con fecha 20/03/2013, se requiere a la interesada para que aporte documentos de la Valoración Económica de los daños, si fuera posible, y documentación clínica de la baja y alta médica, los días de incapacidad y las secuelas producidas.
- 3.- Con fecha 4/04/2013, la interesada aporta documentos médicos al expediente.



Mod.107

- 4.- Con fecha 24/05/2013, por Orden nº 1649, de fecha 27/05/2013, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, DISPONE admitir a trámite la reclamación y el inicio del expediente administrativo.
- 5.- Con fecha 16/08/2013, el Instructor solicita informe al Coordinador Técnico de la Dirección General de Obras Públicas.
- 6.- Con fecha 27/08/2013, el Coordinador Técnico informa lo siguiente:

"Que próximamente al lugar donde, presumiblemente, se produjo la caída, existe paso de peatones, que de haber sito utilizado podían haberse evitado los daños ocasionados. Teniendo en cuenta que, según el artículo 124 del "Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre ": En las zonas donde existan pasos de peatones, los que se dispongan a atravesar la calzada deberán hacerlo precisamente por los mismos, sin que puedan efectuarlo por las proximidades".

Por ello, por estos Servicios se CONSIDERA que a la producción del accidente concurrió una conducta negligente por parte de la reclamante, ya que el cruce de la calzada se hizo por un lugar indebido, teniendo en cuenta que al llevar a su hijo menor en brazos debería haber extremado más la precaución".

- 7.—Con fecha 10/09/2013, se requiere a la interesada para que aporte documento donde se detalle la Valoración Económica de la indemnización que solicita.
- 8.- Con fecha 12/11/2013, la interesada aporta Valoración Económica por un importe de 18.000,00 euros.
- 9.- Con fecha 18/11/2013, se concede Trámite de Audiencia, de conformidad con el art. 11 del RD 429/1993, de 26 de marzo, concediendo un plazo de 10 días para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho. En este trámite la interesada formula alegaciones y solicita copia de algunos documentos obrantes en el expedi8ente.
- 10º.- Con fecha 9/12/2013, se remiten a la interesada copia de los documentos solicitados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.**- Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

**SEGUNDO**.- Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, es necesario que se dé una relación de causa-efecto, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclaman.



Mod.107

TERCERO.- Que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

Y en esta fase del expediente, es necesario proponer resolución al respecto, que, a la vista de los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, este Instructor formula la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En su virtud, por los propios fundamentos de los Servicios Técnicos que obran en el expediente, y de los documentos aportados, se CONSIDERA:

- Que a la producción del accidente concurrió una conducta negligente por parte de la reclamante, ya que el cruce de la calzada se hizo por un lugar indebido. Dado que próximamente al lugar donde, presumiblemente, se produjo la caída, existe paso de peatones que, de haber sido utilizado, podían haberse evitado los daños ocasionados. Teniendo en cuenta que según el artículo 124 del "Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre ": ... En las zonas donde existan pasos de peatones, los que se dispongan a atravesar la calzada deberán hacerlo precisamente por los mismos, sin que puedan efectuarlo por las proximidades".
- No resulta probado, si atendemos a criterios totalmente objetivos, que el accidente haya tenido lugar en dicha zona, habida cuenta de que la accidentada no requiere la presencia de ningún agente policial, ni Ambulancia para su traslado al Hospital Comarcal.
- Que no existen pruebas testificales que puedan acreditar la veracidad de los hechos ocurridos.
  Sólo quedan las documentales, de las que no existe duda, que de una forma exclusiva se refieren a la asistencia médica que precisó como consecuencia del accidente.

A la vista de lo expuesto, no advirtiéndose relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio, este Instructor PROPONE la DESESTIMACIÓN de la reclamación formulada por Dª.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente".

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJPAC, en relación con el artículo 13 de R.D. de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:

#### RESOLUCIÓN



Mod.107

**SEGUNDO**.- Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción".

### ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

<u>PUNTO SÉPTIMO.-</u> SEGREGACIÓN Y AGRUPACIÓN PARCELA EXPLANADA DE SAN LORENZO.- El Consejo de Gobierno acuerda retirar este asunto del Orden del Día.

<u>PUNTO OCTAVO.</u>- CESIÓN GRATUITA FINCAS DEL SOLAR "LAS PALMERAS".- El Consejo de Gobierno acuerda retirar este asunto del Orden del Día.

<u>PUNTO NOVENO</u>.- CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excma. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

"Por parte de la Universidad de Granada se ha remitido a esta Consejería modelo de Convenio de Colaboración y Adenda a suscribir entre la citada Universidad y la Ciudad Autónoma de Melilla para la formación práctica de estudiantes universitarios.

Por ello, con el fin de colaborar a la formación de futuros profesionales que cursan sus estudios en Universidades españolas, **VENGO EN PROPONER A ESTE CONSEJO DE GOBIERNO** la rúbrica de un Convenio de Colaboración y Adendas entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para la formación práctica de alumnos de la citada Universidad, cuyos textos se acompañan, facultando para su firma a esta Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana".

<u>PUNTO DÉCIMO</u>.- CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excma. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

"Se ha recibido en esta Consejería escrito de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en el que se traslada documentación de la Universidad Complutense de Madrid relativa a la suscripción de un Convenio de Colaboración para la realización de prácticas externas de alumnos.



Mod.107

Por ello, con el fin de colaborar a la formación de futuros profesionales que cursan sus estudios en Universidades españolas, **VENGO EN PROPONER A ESTE CONSEJO DE GOBIERNO** la rúbrica de un Convenio de Colaboración entre la Universidad Complutense de Madrid y la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de prácticas académicas externas de los alumnos de la citada Universidad, cuyo texto se acompaña, facultando para su firma a la Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana".

### ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

PUNTO UNDÉCIMO.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D. MOHAMED LAMRABET.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

"ASUNTO: EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D. POR DAÑOS EN SU VIVIENDA CON OCASIÓN DE UNAS FILTRACIONES DE AGUA.
Examinado el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado mediante solicitud de D. y, con domicilio en C/ producidos en su vivienda con ocasión de unas filtraciones de agua, y teniendo en cuenta lo siguiente:
PRIMERO Con fecha 6 de septiembre de 2013, se presenta solicitud por D. responsabilidad patrimonial por los daños producidos en su vivienda, con ocasión de unas filtraciones de agua, conteniendo las siguientes alegaciones:
- Que es propietario de la vivienda sita en Calle

con la copia de la escritura que adjunto.

- , como se justifica
- El 29 de mayo de 2012, a causa de la rotura de una tubería de propiedad municipal, el agua ocasiona daños en mi vivienda, lo que puse en conocimiento de la Ciudad Autónoma de Melilla, tanto mediante llamada telefónica a la Policía Local, como en comparecencia personal ante ésta, como mediante reclamación escrita. Adjunta copia del atestado y reclamación.
- La reclamación que interpuso en ventanilla única fue remitida a la Consejería de Medio Ambiente como reclamación patrimonial.
- Interesa que por parte de esta Administración Local, previo informe del estado de insalubridad y deterioro de la vivienda, se adopten las medidas pertinentes para erradicar la fuente de generación de daños a mi propiedad, sin perjuicio de que también se remita copia del expediente a la Consejería de Medio Ambiente para que dé trámite al correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial.

Adjunta la copia de la escritura de propiedad de la vivienda y copia del atestado policial correspondiente al día 2 de febrero de 2006 y copia de la reclamación presentada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de fecha 13 de junio de 2012, como antecedente de los daños que reclama.



Mod.107

- Con fecha 27/09/2013, se remite al reclamante escrito de subsanación de la solicitud, para que, en el plazo de 10 días siguientes al de notificación, se solicitaba:
  - Acreditación de la representación.
  - Especificación de daños.
  - Relación de causalidad entre daños y funcionamiento del Servicio Público.
  - Evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
  - Fechas o momento de producción de daños.
- Con fecha 2 de octubre de 2013, el reclamante otorga su representación a Dª. Asunción Collado Martín, titular del DNI 45.271.996-S, designando como domicilio, a efectos de notificaciones y citaciones, su despacho sito en la Avda. Juan Carlos I Rey, núm. 6-2º. dcha., que presenta escrito de alegaciones en fecha 7 de octubre de 2013, cuyo contenido resumidamente es el siguiente:

"(.)

Tercero.- Que en fecha 27/09/2013, se recibe notificación procedente de esta última Consejería, en el que, dando un plazo de 10 días, siguientes al de notificación, se solicitaba:

- Acreditación de la representación.
- Especificación de daños.
- Relación de causalidad entre daños y funcionamiento del Servicio Público.
- Evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- Fechas o momento de producción de daños.

Cuarto.- Que habiéndose otorgado ya representación en fecha 2 de octubre de 2013, mediante el presente vengo a terminar de evacuar el trámite requerido, aportando informe pericial sobre los daños ocasionados elaborado por el perito D. Ignacio Rodríguez Moreno.

Quinto.- Que en dicho informe pericial:

- Se apunta como causa de los daños, filtraciones de agua provenientes de conducciones municipales, encontrándose dicha avería en el Callejón de Jericó, 1, colindante con el fondo de la vivienda de mi patrocinado.
- Que las filtraciones hacia la vivienda continúan.
- Que los daños se encuentran en las paredes del dormitorio y cocina de la vivienda de mi representado.
- Que dichos daños se producen en fecha 17 de abril de 2013.
- Que la reparación de los daños, consistentes en enyesado, resaneado y pintura de paredes, asciende a la cantidad de 449,80 €.
- Que se propone reparar el origen de los daños, es decir, las conducciones municipales colindantes a la vivienda de mi representado, dado que, de no acometerlas con prontitud, el daño se verá agravado.

(.)



Mod.107

SOLICITA... se acuerde indemnizar a mi representada por el importe de 449,80 €, así como se reparen las filtraciones provenientes de conducciones de agua municipales, sitas en el Callejón de Jericó, 1, así como en la calle , que afectan a la vivienda de mi representada".

SEGUNDO.- Por Orden del Consejero de Medio Ambiente núm. 1283, de fecha 13 de noviembre de 2013, se inicia expediente de responsabilidad patrimonial con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, otorgándole un plazo de 10 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente a su derecho, con proposición de cuantas pruebas sean pertinentes para el reconocimiento del mismo. La representante es notificada en fecha 22 de noviembre de 2013.

En este trámite, la Sra. Collado solicita:

- Que se cite al testigo-perito D. Ignacio Rodríguez Moreno para ratificar la pericial aportada, indicando su domicilio a los presentes efectos.
- Que se cite al perito dela Consejería de Medio Ambiente que esté asignado al expediente, para que acuda a la casa de D. para realizar la inspección o estudio que considere. Informa que se recibió llamada en el despacho de la representante para acordar día y hora con su cliente para dicha visita.

La Instructora, según la previsión legal establecida en los artículos 80 y 81 de la LRJAP y, a la vista del informe aportado por la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, se considera innecesaria la comparecencia del Sr. Rodríguez Moreno y la visita de inspección del perito de la Consejería de Medio Ambiente.

TERCERO.- Que la Oficina Técnica de Recursos Hídricos informa que, tras pedir informe de la anomalía a la empresa VALORIZA AGUAS,S.L., ésta les comunica lo siguiente:

- "El día 17/6/2013, recibimos aviso de que se estaba filtrando agua a la finca situada en la dirección del asunto. En el mismo día se revisa toda la red colindante, mediante el equipo de búsqueda de fugas y no se detecta ninguna incidencia.
- El día 19/6/2013, recibimos aviso de una fuga de la red de agua potable en el Callejón de Jericó,
  2. La citada fuga se encontró en la acometida domiciliaria de la dirección del aviso (tubería PE ¾"), y se comprobó que estaba filtrando agua a la finca objeto de dicho informe".

CUARTO.- Con fecha 17 de diciembre de 2013, se concede trámite de audiencia, de conformidad con el art. 11 de RD 429/1993, de 26 de marzo, concediendo un plazo de 15 días para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho, siendo notificado a la representante en fecha 23 de diciembre de 2013.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que



Mod.107

sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

SEGUNDO.- No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto éste que sí impone la obligación de indemnizar.

TERCERO.- La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado no puede significar automáticamente la declaración de responsabilidad patrimonial de la Administración, toda vez que es preciso examinar si en el referido accidente se dan las circunstancias que permitan reconocer al reclamante su derecho a ser indemnizado, por concurrir los demás requisitos legalmente exigidos. En concreto, hemos de analizar si el daño ha sido o no consecuencia del funcionamiento de un servicio público.

#### CONCLUSIONES

PRIMERA.- Considerando que la Oficina Técnica de Recursos Hídricos informa que la avería se detectó en la acometida domiciliaria de abastecimiento de agua potable de la vivienda objeto de la reclamación.

**SEGUNDA.**- Considerando que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

Y en esta fase del expediente, es totalmente necesario proponer Resolución al respecto que, a la vista de los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, este Instructor formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



Mod.107

Por lo expuesto, no quedando demostrado que los daños reclamados sean consecuencia del funcionamiento del servicio público, esta Instructora propone la DESESTIMACIÓN de la reclamación formulada por Dª. Asunción Collado Martín, en nombre y representación de D. , con domicilio a efecto de notificaciones y citaciones, en su despacho sito en la Avda. Juan Carlos I Rey núm. 6, 2º. Dcha., por filtraciones de agua en la vivienda propiedad de su representado.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente".

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del R.D. de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO.- De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora, DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dª. Asunción Collado Martín, en nombre y representación de D. con domicilio a efectos de notificaciones y citaciones, en su despacho sito en la Avdª. Juan Carlos I Rey núm. 6, 2º. Dcha., por filtraciones de agua en la vivienda propiedad de su representado, al no quedar probado que los mismos fueron a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma.

**SEGUNDO.**- Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción".

<u>PUNTO DUODÉCIMO</u>.- TRANSFERENCIA LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI Nº 47.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:

"Vista la petición formulada por **D. D.N.I.:**, titular de la Licencia Municipal de Taxi nº 47, asignada al vehículo de su propiedad matrícula 8916-HBJ, marca Mercedes 250-D, en la que solicita autorización para transferirla al vehículo matrícula **8356-HNV**, Mercedes modelo C 200 CDI, para mejora del servicio, y visto informe favorable emitido por el Jefe de la Oficina Técnica de Servicios Industriales, de fecha **16/01/2014**, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno se acceda a lo solicitado, todo ello de conformidad con **art. 21** del "**Reglamento del Servicio de Vehículos con Aparato Taxímetro**" (BOME 28-08-97), por un período máximo de 6 meses".

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excma. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, cuyo tenor literal es el siguiente:



Mod.107

Edo:: Antonio J. García Alemany

"De conformidad con escrito del Secretario General de fecha 28 de enero de 2014, en el que hace referencia a comunicado del Interventor General de la Ciudad sobre Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas de los años 2010 y 2011, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno acuerde dejar sin efecto el Acuerdo adoptado el 14 de mayo de 2004, por el que se vinculaban los cargos de la Ciudad con el Centro Asistencial de Melilla, en calidad de asociados".

Y no habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión, siendo las catorce horas treinta minutos, formalizándose la presente acta, que firma el Presidente conmigo, el Secretario, de lo que do fe.

Fd°. Juan José Imbroda Ortiz